

SEÑOR

JUEZ SÉPTIMO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

En su despacho

- **MEDIO DE CONTROL:** Reparación directa.
- **DEMANDANTES:** Fenibal Botero Giraldo y otros.
- **DEMANDADOS:** EMCALI EICE E.S.P. y otros.
- **LLAMADA EN GARANTÍA POR EMCALI EICE E.S.P.:** Allianz Seguros S.A.
- **RADICADO:** 007-2020-00298-00

JUAN JOSÉ SALAZAR SANDOVAL abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado judicial sustituto de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** dentro del proceso citado en la referencia; estando dentro del término legal respectivo, de conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 218 del C.P.A.C.A., el cual señala:

*“(…)*

*Quando el dictamen sea aportado por las partes o decretado de oficio, la contradicción y práctica se regirá por las normas del Código General del Proceso.”*

De manera que, de conformidad con lo reglado en el artículo 228 del Código General del Proceso, el cual expresa:

*“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del*

***escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.***

Solicito la comparecencia en audiencia de los peritos Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte, David Andrés Álvarez Rincón y José Luis Reyes Martínez, con la finalidad de interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Lo anterior con el objeto de surtir la debida contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral puesto en conocimiento.

Del (la) Señor(a) Juez,

Atentamente;



**JUAN JOSÉ SALAZAR SANDOVAL**

**C.C No. 1.010.054.025 expedida en Palmira (V).**

**T.P. No. 393.226 del C. S. J.**